



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DICTAMEN
SUV/UP/105/09

Al pleno de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, ha sido turnada por el Rector del Sistema de Universidad Virtual, un documento en el que se propone la creación del curso de **“Diseño de materiales educativos digitales”**, para ser promocionado e impartido por el propio Sistema de Universidad Virtual; de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
2. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal;
3. Que como se señala en el artículo 2 de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura; y entre las actividades fundamentales del Sistema de Universidad Virtual, además de la docencia se encuentra también el desarrollo de proyectos de formación correspondientes a las líneas prioritarias para el Desarrollo Institucional;
4. Que el Sistema de Universidad Virtual desde su creación ha impulsado la formación y actualización de profesionales a través de la modalidad virtual en diversas disciplinas;
5. Que son atribuciones del Rector del Sistema de Universidad Virtual, de acuerdo al artículo 18 fracciones VI y XVI del Estatuto Orgánico del Sistema y de aplicación analógica el 33 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia, extensión y difusión, que competan al Sistema, así como firmar las constancias correspondientes de los cursos de actualización y diplomados;
6. Que ante la creciente demanda de la educación en línea, es prioritario estar a la vanguardia en el diseño de materiales educativos digitales como elementos de apoyo para la enseñanza virtual;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

7. Que con este curso se pretende desarrollar la creatividad en los participantes y contribuir así a la formación de especialistas en el diseño digital en el campo educativo;

8. Que los integrantes de este Consejo, en la sesión celebrada en la fecha que se precisa al final del presente dictamen, nos hemos reunido con el fin de analizar y dictaminar la viabilidad de la creación de este curso de actualización.

Por lo anterior expuesto y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica, así como en los numerales 116, 188 y demás relativos del Estatuto General Universitario, todos de aplicación analógica; se establecen las atribuciones del Consejo del Sistema de Universidad Virtual, para desahogar las consultas, estudios o dictámenes que les remita el Rector del Sistema de Universidad Virtual, sobre asuntos de su competencia;

2. Que es atribución del Consejo del Sistema de Universidad Virtual conocer del presente asunto conforme al numeral 13 fracciones V y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema, actuando dicho Consejo en Pleno o por comisiones, como bien lo establece el artículo 14 segundo párrafo del mismo Estatuto;

3. Que corresponde al Pleno de este Consejo del Sistema de Universidad Virtual, dictaminar la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación de cursos de actualización; con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara;

4. Que la Universidad de Guadalajara tiene atribuciones conforme al artículo 6o. fracción XII de su Ley Orgánica, para establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, y que los ingresos que la Universidad recibe por ofrecimiento de los cursos de actualización y diplomados, se regula de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios, como lo establece el artículo 39 del Reglamento de Curso de Actualización y Diplomados;

5. Que son atribuciones de la Coordinación de Programas Educativos de la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, determinar la oferta integral de programas curriculares, diplomados y cursos en modalidades no escolarizadas, de acuerdo al artículo 24 fracción II del Estatuto Orgánico del Sistema;

Página 2 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

6. Que le corresponde a la Coordinación de Control Escolar de la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, con fundamento en el artículo 40 fracción VI del citado Estatuto Orgánico, tramitar la expedición de las constancias en los términos de la normatividad universitaria, así como llevar un riguroso registro de la expedición de constancias de los cursos, que deberá ser remitido a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, conforme al artículo 36 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, de aplicación analógica;

7. Que el Rector del Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico de este órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del Consejo del Sistema de Universidad Virtual;

8. Que una vez que se analiza la viabilidad de la aprobación de creación del Curso "Diseño de materiales educativos digitales", por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5º y 52 de la Ley Orgánica; 116, y 118 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; así como el numeral 13 fracciones V y XVII, y 14 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual; los numerales del 4 al 21 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, algunos de aplicación analógica; y demás artículos aplicables de la normatividad universitaria, este Consejo del Sistema de Universidad Virtual, resuelve conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del curso "Diseño de materiales educativos digitales" para ser impartido por el Sistema de Universidad Virtual.

SEGUNDO.- Se aprueba como Temario del curso, el siguiente:

Unidad 1: Significación de materiales educativos digitales

- ¿Qué es un material digital?
- ¿Qué es un material educativo digital?
- ¿Para qué diseñar materiales educativos digitales?
- Identificación del objeto de estudio

Unidad 2: Análisis de los materiales digitales

- Tipología de materiales digitales
- Selección del tipo de material adecuado para presentar mi objeto de estudio



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Unidad 3: Diseño y planeación del material educativo digital

- Elaboración del guión para producción del material educativo digital
- Planeación de la producción

TERCERO.- Se aprueban como duración del Curso, un total de 40 horas; las cuales serán en línea.

CUARTO. Se establecen como requisitos para estar en posibilidad de ser aspirante a tomar el curso, que será abierto al no ser exclusivo de los miembros de la comunidad universitaria, y además de lo establecido en el numeral 8 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, los siguiente:

- a) Contar con computadora personal, conexión a Internet, navegación en Internet;
- b) Llenar formato de inscripción;
- c) Cubrir la cuota de inscripción que no podrá ser menor a 10 días de Salario Mínimo en Guadalajara.

QUINTO. Se aprueban como el objetivo del Curso, el propósito de diseñar materiales educativos digitales.

SEXTO. Para expedirle constancia del curso, se requiere que el participante cubra con los requisitos de ingreso ya mencionados, y cumpla con el 80 % de las actividades de aprendizaje programadas.

SEPTIMO.- El curso para efectos de operación, obtendrá financiamiento con cargo al presupuesto del Sistema de Universidad Virtual, además de también obtener auto financiamiento con las aportaciones económicas de los estudiantes que se establezcan; siempre de conformidad con la normatividad universitaria vigente.

OCTAVO. Las fechas del curso, la modalidad de operación y evaluación, los cupos mínimos y máximos, así como la bibliografía, documentación y materiales aconsejables, serán determinados con la publicación de la oferta respectiva.

NOVENO. Facúltese al Rector del Sistema de Universidad Virtual, para que con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros del Consejo Del Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"


Página 4 de 5



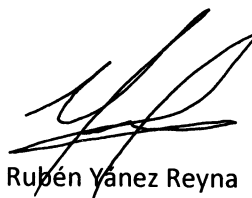
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Guadalajara, Jal. 03 de septiembre de 2009
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL


Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Presidente


Mtra. María Mirna Flores Briseño



Ing. Rubén Yáñez Reyna


Mtro. José Alfredo Flores Grimaldo

Dra. María Elena Chan Núñez


Lic. Laura Topete González


Mtra. Elba Patricia Alatorre Rojo


Mtro. Jaime E. Larios Kennerknech


Mtra. Claudia Camacho Real


Mtra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretario